

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 730554089002201900016300
Demandante: Amira Tamayo Gaona
Demandado: Marcia Milena Villareal Ortiz

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que vencido el término del traslado de avalúo del inmueble hipotecado, la parte pasiva no allegó observaciones frente al mismo; además, en auto del nueve de marzo pasado, le fue reconocida personería para actuar al abogado Gilberto Velasco Rodríguez, como apoderado de la demandada Marcia Milena Villareal Ortiz. Paso a despacho para continuar con los trámites procesales subsiguientes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de marzo del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Amira Tamayo Gaona, mediante apoderado judicial, contra Marcia Milena Villareal Ortiz, según la constancia que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte actora, sin que hubiera observaciones al respecto, se ordena:

Aprobar el avalúo comercial del inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-9274, propiedad de la aquí demandada, y embargado dentro del presente proceso, en la suma de setenta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$75.600.000,00).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 44

Hoy, 31 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.